CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO SECOP II
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES "INFIMANIZALES" Y GRUPO M&M CONSULTORIA S.A.S

No. 2026-03-050

Entre el **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES "INFIMANIZALES"**, establecimiento público descentralizado del orden municipal, transformado mediante Acuerdo No. 292 del 06 de agosto de 1997 del Concejo Municipal y posteriormente modificados sus estatutos mediante acuerdo No. 1091 del 2021, reconocido con NIT. 890.801.059-0 y representado por su Gerente General, el doctor **HERNAN GONZALEZ CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía 10.261.076 de Manizales, designado para ejercer el cargo mediante Decreto No 0002 del 01 de enero del 2024 del Alcalde Municipal, debidamente posesionado mediante acta del 01 de enero del 2024 y autorizado estatutaria y legalmente para suscripción del presente instrumento, y quien en adelante se denominará **INFIMANIZALES**, de una parte, y de la otra, **GRUPO M&M CONSULTORIA S.A.S** identificado con Nit. No. 900.331.710-6 Representado legalmente por JOHN ALEJANDRO RICO VARGAS identificado con la C. C. 80.038.003 de Bogotá, quien en adelante se denominará, **EL CONTRATISTA**, aceptamos el siguiente clausulado anexo al contrato suscrito en el SECOP II, previas las siguientes consideraciones: **1.**Que a la luz del numeral "d" del artículo trigésimo cuarto del Acuerdo 1091 del 2021, "*Por medio del cual se modifican los Estatutos de INFIMANIZALES*", el Gerente General se encuentra facultado para celebrar todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo del objeto de la entidad; **2.** Que conforme al artículo 4 del acuerdo No 1091 del 2021, INFIMANIZALES tiene por objeto el *"FOMENTO, LA PROMOCIÓN Y CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO ADMINISTRATIVO, ECONÓMICO, SOCIAL, URBANÍSTICO, RURAL, CULTURAL, DEPORTIVO, FINANCIERO, TURISTICO Y FISICO-AMBIENTAL MEDIANTE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CREDITO, FINANCIACION, ADMINISTRACION DE BIENES E INVERSIONES, GESTION INTEGRAL DE PROYECTOS, ACTIVIDADES DE INVERSION, ASESORIAS Y EVENTUALMENTE DE OTROS, EN FAVOR DE OBRAS DE SERVICIO PUBLICO QUE SE ADELANTEN EN EL PAIS, DE PREFERENCIA LAS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LAS DE INTERES COMUN EN EL TERRITORIO NACIONAL;* **3.** Que mediante Resolución No 046 del 10 de febrero de 2026 modificada por la resolución No 070 del 26 de febrero de 2026 la Entidad dio apertura al proceso de selección No INFI-SCM-01-2026, bajo la modalidad de Concurso de Méritos, cuyo objeto es: ***"REALIZACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS, A NIVEL DE FASE 3 PARA EL NUEVO EDIFICIO MULTIPLE DE LA PLAZA DE MERCADO DE MANIZALES, A CONSTRUIRSE EN UN LOTE UBICADO ENTRE CALLES 23 Y 24 Y ENTRE CARRERAS 14 Y 15 DE PROPIEDAD DE INFIMANIZALES";*** **4.** Que mediante Resolución No 100 del 16 de marzo de 2026 la

Entidad adjudicó el proceso de selección No INFI-SCM-001-2026, al proponente ***GRUPO M&M CONSULTORIA S.A.S*** identificado con Nit No. 900.331.710-6 Representado legalmente por JOHN ALEJANDRO RICO VARGAS identificado con la CC No 80.038.003 de Bogotá, por la suma de **MIL MILLONES CIENTO VEINTI OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($1.000.128.920) IVA INCLUIDO**, toda vez supero la fase de requisitos habilitantes y de calificación, así como demostró requisito adicional de desempate que se había presentado con el oferente M.C ARQUITECTOS S.A.; **5.** Que el Municipio de Manizales e INFIMANIZALES suscribieron contrato/convenio interadministrativo 2510151128 de 15 de octubre de 2025 el cual tiene como objeto: *"AUNAR ESFUERZOS PARA LA REUBICACIÓN DE VENDEDORES INFORMALES LOCALIZADOS EN VÍA PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON EL FALLO DE ACCIÓN POPULAR RADICADO No 17001333300420160013600 ASI COMO ACTIVACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO DE PABELLONES 1 Y 4 DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027";* **6.** Que, en el marco de este convenio, INFIMANIZALES asume las responsabilidades asociadas a la gestión de la ejecución del proyecto en sus diferentes componentes, incluyendo el seguimiento y control, mientras la Alcaldía de Manizales aporta recursos para la financiación y adicionalmente contribuye con su capacidad e información técnica. En este sentido, la contratación derivada, contemplando también la consultoría para estudios y diseños, está a cargo de INFIMANIZALES. Hechas las anteriores consideraciones, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por la Ley:

PRIMERA. OBJETO: El Contratista se obliga a dar cumplimiento del objeto contractual el cual es ***"REALIZACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS, A NIVEL DE FASE 3 PARA EL NUEVO EDIFICIO MULTIPLE DE LA PLAZA DE MERCADO DE MANIZALES, A CONSTRUIRSE EN UN LOTE UBICADO ENTRE CALLES 23 Y 24 Y ENTRE CARRERAS 14 Y 15 DE PROPIEDAD DE INFIMANIZALES"***.

SEGUNDA. PLAZO: El término de duración del presente contrato será de cinco (05) meses a partir de la legalización del contrato.

TERCERA. VALOR: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **MIL MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($1.000.128.920) IVA INCLUIDO,** esto de conformidad con la siguiente oferta presentada por el proveedor, así:

COSTOS DE PERSONAL CON DEDICACION AL PROYECTO						
PERSONAL	CATEGORIA	REMUNERACIÓN MENSUAL (Pesos 2026)	CANT	APLICACIÓN MES	CANTIDAD MESES	VALOR PARCIAL
Director Proyecto	Profesional Especializado	$ 8.691.377	1.0	0.5	5	$ 21.728.442
Coordinador de Diseños	Profesional Especializado	$ 7.791.138	1.0	1.0	5	$ 38.955.690
Arquitecto	Profesional Especializado	$ 7.791.138	1.0	1.0	5	$ 38.955.690
Diseñador Urbano y Paisajista	Profesional Especializado	$ 7.791.138	1.0	0.5	5	$ 19.477.845
Modelador BIM	Profesional Universitario	$ 5.171.786	1.0	1.0	5	$ 25.858.930
Ingeniero especialista en Estructuras	Profesional Especializado	$ 7.791.138	1.0	1.0	5	$ 38.955.690
Ingeniero especialista en Hidráulica y RCI	Profesional Especializado	$ 7.791.138	1.0	1.0	5	$ 38.955.690
Ingeniero especialista Electricista y de Redes Especiales	Profesional Especializado	$ 7.791.138	1.0	1.0	5	$ 38.955.690
Ingeniero Mecánico de redes HVAC	Profesional Universitario	$ 5.171.786	1.0	0.5	5	$ 12.929.465
Ingeniero en Redes de Gas	Profesional Universitario	$ 5.171.786	1.0	0.5	5	$ 12.929.465
Ingeniero Ambiental (PGIC - PMT)	Profesional Universitario	$ 5.171.786	1.0	0.5	5	$ 12.929.465
Ingeniero civil Arquitecto Presupuesto y Programación	Profesional Universitario	$ 5.171.786	1.0	1.0	5	$ 25.858.930
Secretaria	Apoyo Administrativo	$ 2.586.642	1.0	1.0	5	$ 12.933.210
			COSTO SALARIO BASE PERSONAL			$ 330.774.553
			FACTOR MULTIPLICADOR			2,26
			COSTO BASICO PERSONAL (SIN IVA)			$ 747.504.017
			VALOR DEL IVA		19.0%	$ 142.025.763
			VALOR COSTOS DE PERSONAL (CON IVA)			$ 889.529.780

OTROS COSTOS DIRECTOS						
CONCEPTO	UN	VALOR	CANT	APLICACION MES	CANTIDAD MESES	VALOR PARCIAL
Gastos funcionamiento equipo de trabajo y oficinas	MES	$ 4.620.000	1	1	5	$ 23.100.000
Comisión topográfica (Topografo + cadeneros + aviación)	GL	$ 18.326.000	1			$ 18.326.000
Estudio de suelos y Geotecnia	GL	$ 26.565.322	1			$ 26.565.322
Otros costos logistica, comunicaciones, equipos, software	MES	$ 3.300.000	1	1	5	$ 16.500.000
			SUBTOTAL OTROS COSTOS			$ 84.491.322
			FACTOR MULTIPLICADOR			1,10
			COSTO BASICO SIN IVA			92.940.454
			VALOR DEL IVA SOBRE UTILIDAD		19.0%	17.658.686
			VALOR TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS			$ 110.599.140
			TOTAL COSTOS			$ 1.000.128.920

PARÁGRAFO: El valor del contrato incluye el costo de personal, las especificaciones contenidas en la oferta, Impuesto al Valor Agregado (I.V.A. 19%) y demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o municipales legales vigentes y demás costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato, todo lo cual asume por su propia cuenta y riesgo.

CUARTA. FORMA DE PAGO: Conforme las necesidades de la Entidad, el contrato será cancelado en tres (3) pagos parciales mediante los cuales se realizarán contra la entrega de los productos fijados en cada Etapa, de acuerdo con el Cronograma de Estudios y Diseños presentados por el Contratista al inicio del Contrato, y aprobado por el supervisor, así:

PRIMER PAGO: El primer pago del contrato, correspondiente al 20% del valor total (incluido IVA). podrá efectuarse al finalizar el primer mes de ejecución contractual, con

base en el cumplimiento de las entregas detalladas en el Cronograma de Estudios y Diseños, aprobado por el supervisor y la documentación de soporte correspondiente.
Para tal efecto, el contratista deberá presentar:
- Informe mensual de actividades desarrolladas.
- Soportes técnicos que evidencien dicho avance (planos preliminares, insumos base, visitas, actas, fotografías, reportes técnicos, etc.).

SEGUNDO PAGO: El segundo pago del contrato, correspondiente a un 40% del valor total (IVA Incluido), podrá efectuarse al final del tercer mes de ejecución contractual con base en el cumplimiento de las entregas detalladas en el Cronograma de Estudios y Diseños aprobadas por el supervisor.

1. Estudio de Topografía. (100%)
2. Estudio de suelos. (100%)
3. Diseño arquitectónico. (100%)
4. Diseño estructural. (100%)
5. Diseño hidráulico, sanitario (50%)
6. Diseño eléctrico. (50%)

Adicionalmente, se exigirá para este pago, la entrega de una copia de la radicación de solicitud de licencia de construcción en la curaduría Urbana de Manizales
- Informe mensual de actividades desarrollada
- Soportes técnicos que evidencien dicho avance (planos preliminares, insumos base, visitas, actas, fotografías, reportes técnicos, etc.)

TERCER PAGO: El tercer pago del contrato, correspondiente a un 40% del valor total (IVA Incluido), podrá efectuarse al final del quinto mes del plazo de ejecución contractual, con el requisito de presentación del 100% de la totalidad de entregables detallados en el Anexo No 2 recibidos a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato.

1. Estudio topográfico.
2. Estudio de suelos y geotecnia.
3. Estudio y diseño arquitectónico.
4. Estudio y diseño estructural.
5. Radicación de licencia de construcción y responsabilidad para obtener viabilidad.
6. Estudio y diseño del sistema electromecánico.
7. Estudio y diseño de redes hidrosanitarias.
8. Estudio y diseño de redes eléctricas y de comunicaciones.
9. Estudio y diseño de redes de gas natural.
10. Estudio de redes de servicios públicos y gestiones ante empresas.
11. Análisis de especificaciones técnicas y precios unitarios.

12. Presupuesto de obra.
13. Caracterización y definición de condiciones de operación.
14. trámites y autorizaciones requeridas.
15. Análisis de riesgos.
16. Plan de manejo integral de obra.
17. Presupuesto del proyecto.
18. Plan de manejo de tránsito.
19. Plan de manejo ambiental.
20. Integración modelo BIM

PARAGRAFO 1: Todos los pagos estarán condicionados a la verificación técnica de los productos, según lo establecido en los términos contractuales. El contratista no podrá reclamar suma alguna por fuera de las fases y entregables expresamente reconocidos por la supervisión, por tanto, deberá presentar al inicio de ejecución del contrato, cronograma de actividades.

PARAGRAFO 2: Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá presentar previo al pago:

- Recibo a satisfacción por parte de la supervisión de la totalidad de los productos cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato, con visto bueno del supervisor
- Balance de corte final del contrato, debidamente aprobado por la supervisión del contrato.
- Informe final del contrato, aprobado por la supervisión.
- Entrega a la entidad de todos los productos finales de entregables asociados al contrato y relacionados en la lista de tabla de entregables ANEXO TÉCNICO.
- Factura debidamente diligenciada con visto bueno del Supervisor del Instituto, junto con los requisitos adicionales requeridos por INFIMANIZALES para efectos del pago.
- Certificación de la afiliación y el pago de los aportes de seguridades sociales y parafiscales de todo el personal empleado, debidamente verificada y aprobada por el supervisor del contrato.
- Factura electrónica dirigida al Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales, INFIMANIZALES identificado con NIT 890801059 a través de Ventanilla Única (Carrera 22 No. 18-09 Torre B CAM, Manizales) o correo institucional de contacto@infimanizales.gov.co en el cual deberá adjuntar los siguientes:
- Informe de actividades en el que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones contractuales fijadas en la etapa correspondiente y adjuntar los soportes, esto es: entregables y productos fijados para cada etapa.

- Certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato, en donde conste el recibo a satisfacción de los entregables y productos fijados en la etapa respectiva.
- Certificación del pago de los aportes de sus empleados y contratistas a cargo, al Sistema de Seguridad Social Integral que comprende los subsistemas de Salud, Pensión y ARL, así como la Certificación de pago de aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF) expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma si no cuenta con Revisoría Fiscal de acuerdo a su tipo societario, todo lo anterior, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás legislación vigente aplicable sobre la materia.
- Evidencia de reporte y registro en SECOP II de la factura, informe de actividades y parafiscales en la sección 7) Ejecución de contrato > Plan de pagos" conforme las indicaciones dadas por el supervisor del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

Nota 1: Dentro del término señalado para efectuar los pagos INFIMANIZALES podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a las facturas que presente el contratista. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones u objeciones formuladas, se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del contratista se reanudará dicho plazo.

Nota 2: INFIMANIZALES solo adquiere obligaciones con el(los) proponente(s) favorecido(s) en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pago a terceros.

Nota 3: Los pagos se realizarán en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, previos los descuentos de ley, retenciones e impuestos o demás costos que pueda incurrir, los cuales deberán ser considerados por el proponente.

Nota 4: El último pago estará supeditado al cumplimiento de los requisitos establecidos.

Nota 5: El contratista debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes entidades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y

las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.

QUINTA. DISPONIBILIDAD: Que conforme al numeral 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 04 del 02 de enero de 2026.

SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Serán sus obligaciones:**1.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de conformidad a condiciones exigidas en los estudios previos y a la oferta presentada, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. **2.** Coordinar con el contratante la forma de ejecución del objeto del contrato e informar oportunamente y por escrito anomalías que detecte durante su ejecución. **3.** Presentar informes semanales de actividades y atender oportunamente los requerimientos de información adicionales realizados por el supervisor delegado por la entidad contratante en un plazo máximo de cinco (5) días. En los casos que se requiera dar respuesta a órganos judiciales o del control, el contratista se compromete a apoyar a la entidad contratante brindado la información requerida que sea de su competencia, garantizando el cumplimiento de los términos o plazos otorgados por los citados órganos judiciales o de control. **4.** Garantizar la conservación de la información y elementos suministrados por la entidad contratante o terceros relacionados para la ejecución contractual y mantener reserva y confidencialidad sobre la información a la que accede con ocasión de la ejecución contractual, la cual no podrá ser comunicada a terceros sin autorización expresa del contratante. El contratista declara conocer la información clasificada como reservada por parte de la entidad, comprometiéndose igualmente a garantizar su confidencialidad. **5.** Suscribir el acta de inicio dentro de los tres (3) días siguientes a la aprobación de las garantías exigidas. **6.** Pagar los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, aportes parafiscales y al sistema de seguridad social correspondiente al personal vinculado para la ejecución del contrato. **7.** Mantener actualizada la información de naturaleza tributaria, en especial la relacionada con los responsabilidades y obligaciones a su cargo como contribuyente, sin perjuicio de la demás información tributaria requerida para la gestión contractual. **8.** Mantener durante la ejecución del contrato, las mismas condiciones exigidas en los estudios previos, anexo técnico y ofrecidos en la oferta, en términos de calidad, precio, características especiales y disponibilidad. **9.** Informar a la entidad contratante, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su conocimiento, los hechos o circunstancias que puedan afectar la debida ejecución del contrato o que generen riesgos que puedan afectar a las partes. Esta información se comunicará a través del supervisor designado por la entidad contratante. **10.** Dar aviso a la entidad contratante de cualquier causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente, mediante comunicación dirigida al representante legal dentro del día hábil siguiente de conocida su existencia. **11.** Publicar en la plataforma SECOP II los documentos de gestión contractual de su responsabilidad y atender los requerimientos que se le realicen a través de este medio. **12.** Mantener indemne a la entidad contratante respecto de cualquier tipo de reclamación de terceros con ocasión de gestiones del

contratista asociados a la ejecución del objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**. **1.** Entregar al supervisor, dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, el ENTREGABLE 0 "CRONOGRAMA Y PLAN DE TRABAJO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS", que permita dar cumplimiento a los términos del mismo, y realizar las correcciones que indique el supervisor designado y cumplir con el plan de trabajo propuesto, que deberá considerar los plazos establecidos por la entidad para el desarrollo de cada uno de los diseños. El plan de trabajo deberá incluir, como mínimo: programación para la ejecución del contrato, diagrama de Gantt y PERT, identificando actividades asociadas a los productos entregables concretos, duración, relaciones de precedencia entre actividades, y definición de la ruta crítica del proyecto.**2.** Presentar las hojas de vida del personal mínimo requerido por el contrato, que estarán encargados del desarrollo de los estudios y diseños objeto de la consultoría. Este personal también deberá ser aprobado por la supervisión del contrato y deberá acreditar las competencias de formación y experiencia adecuadas para la realización de la consultoría, conforme a lo establecido en los estudios previos y pliego de condiciones del proceso de selección.**3.** Es necesario que cada uno de los especialistas del equipo mínimo exigido conozcan personalmente la zona donde se desarrollará el proyecto, su entorno, sus limitaciones y potencialidades y como exigencia especifica, se debe garantizar en forma verificable, la presencia del Coordinador de Diseños en la ciudad de Manizales, con una dedicación de al menos 2 días hábiles semanales, con el fin de realizar de manera proactiva sus actividades de coordinación interna entre las distintas especialidades y con la entidad contratante o sus representantes y participar en reuniones de coordinación, validación de avances y divulgación con otras entidades municipales o prestadoras de servicios públicos que deben participar en el proyecto. **4.** Garantizar la permanencia durante el plazo contractual, del personal mínimo y de los perfiles competentes requeridos en el contrato para la adecuada ejecución de los estudios y diseños objeto de la consultoría. **5.** Identificar, solicitar, recopilar, analizar, validar y apropiar la información necesaria requerida para la ejecución de la consultoria. **6.** Elaborar los estudios y diseños objeto de la consultoría cumpliendo con los parámetros de calidad de los entregables definidos por la entidad contratante en los anexos técnicos y pliegos de condiciones del contrato que hacen parte integral del mismo. **7.** Cumplir con cada una de las FASES establecidas en el plan de trabajo y cronograma debidamente aprobado por el supervisor delegado por la entidad contratante. **8.** Revisar y validar la normatividad técnica y legal, territorial, nacional e internacional aplicable a los estudios y diseños objeto de la consultoría y asegurar que éstos den cumplimiento a la misma. **9.** Ejecutar los ensayos y pruebas, requeridos para los estudios y diseños, en laboratorios certificados por la ONAC (Organismo Nacional de Acreditación de Colombia), para lo cual deberá aportar la certificación de acreditación. **10.** Disponer de los elementos, herramientas, equipos técnicos y software requeridos para garantizar la adecuada ejecución contractual. **11.** Realizar oportunamente los ajustes y correcciones que sean solicitados por la entidad contratante a través del representante legal y/o el supervisor del contrato con relación a los entregables de la consultoría. **12.** Realizar las visitas requeridas a la zona e instalaciones donde se realizará el proyecto para el cual se desarrolla la presente consultoría con el fin de realizar los diagnósticos y los estudios requeridos sobre la infraestructura existente. **13.** El contratista deberá entregar a la

supervisión la totalidad de los entregables impresos y en forma digital. Los entregables impresos deberán estar firmados por los responsables de su elaboración. Los archivos en medio digital que correspondan a planos o diseños definitivos deberán entregarse en formato PDF y DWG y demás versiones editables. Los formatos para la entrega digital de cada uno de los productos están establecidos en los estudios previos y pliegos de condiciones del proceso de contratación. El medio magnético para la presentación de los entregables digitales será un disco duro externo, dispositivo quedará en poder de la entidad contratante. **14.** En el caso que se requiera de algún permiso o trámite ante alguna entidad o persona para el desarrollo de la presente consultoría, será deber del Consultor quien realice las gestiones necesarias para la obtención de estos, sin embargo, la entidad contratante apoyará en las gestiones que sean necesarias y que estén al alcance de esta. **15.** En el caso que se requiera realizar intervenciones sobre predios o edificaciones del proyecto para la realización de estudios, el contratista deberá garantizar la integridad de las áreas intervenidas y restituirlas a un estado equivalente a la inicial. **16.** Presentar oportunamente los informes que le sean solicitados por el supervisor asignado por Infimanizales, debidamente documentados con registro fotográfico, archivos PDF, vídeos o soportes que considere idóneos para demostrar el cumplimiento del objeto contractual. **17.** Asistir a las reuniones, comités y mesas de trabajo que sean requeridos y convocados por la supervisión por parte de la entidad contratante. **18.** Gestionar los riesgos de su responsabilidad definidos en la matriz correspondiente y los emergentes que surjan en el desarrollo del contrato, garantizando la implementación de las medidas de control y atención. **19.** Gestionar la documentación asociada a la ejecución del contrato, dando cumplimiento a las condiciones definidas en el proceso de gestión documental de la entidad contratante. **20.** Abstenerse, sin previa autorización de la entidad contratante, de socializar o comunicar información relacionada con el desarrollo de los estudios o diseños objeto de consultoría a terceros o comunidad en general. El contratista, dentro de las 24 horas siguientes, deberá comunicar a la entidad contratante cualquier solicitud que reciba relacionada con requerimientos de información de terceros o de la comunidad en general.

Parágrafo: El Contratista acepta que la titularidad de los derechos de autor de los documentos, obras o creaciones que se desarrollen en ejecución del objeto contractual pertenece a la entidad contratante, y en tal sentido, entregará la totalidad de la información al finalizar el contrato y se abstendrá de realizar trámites que afecten esta obligación.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE INFIMANIZALES: Serán sus obligaciones: **1**. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado. **2.** Verificar que el contratista adjudicatario efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, ordenanza y acuerdo. **3.** Suministrar a la aseguradora la información y documentos que éste requiera para desarrollar el objeto contractual y se ajuste al pliego. **4**. Entregar toda la información y soporte necesario, en relación con el objeto de este Contrato. **5.** Asignar un supervisor del contrato. **6**. Las demás propias de la naturaleza del presente contrato

OCTAVA. SUPERVISIÓN. La supervisión del contrato será ejercida por parte de la Asesora de Proyectos y/o quien haga sus veces, mismo que tendrá a cargo las siguientes funciones: **a.** Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del contrato. **b.** Realizar el informe de seguimiento periódico a la ejecución del contrato. **c.** Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** para efectos de pago. **d.** Informar oportunamente cualquier anomalía en la ejecución del contrato. **e.** Expedir las justificaciones técnicas cuando haya lugar a adición o prórroga. **f.** Las demás que resulten necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto del contrato. **PARÁGRAFO.** De conformidad con la Ley 734 de 2002, y en armonía con la Ley 1474 de 2011, el servidor que sea designado como supervisor deben tener en cuenta que puede incurrir en la falta disciplinaria gravísima, cuando no exija la calidad de los bienes y servicios contratados por la Entidad.

NOVENA. PAGO DE ESTAMPILLAS: En aplicación del Acuerdo No. 1083 del 30 de abril del 2021, *"Por medio del cual se expidió el Estatuto de Rentas del Municipio de Manizales"*, EL CONTRATISTA se obliga al pago de los siguientes impuestos Municipales, suscitados con ocasión de la suscripción del presente contrato: - Estampilla de Bienestar del Adulto Mayor en cuantía del dos por ciento (2%). - Estampilla Universidad de Caldas y Universidad Nacional sede Manizales hacia el Tercer Milenio en cuantía del dos por ciento (2%). Estampilla Pro-Cultura en cuantía del dos por ciento (2%), Tasa Pro deporte y recreación en cuantía del cero punto cinco por ciento (0,5%). - Estampilla para la justicia familiar en cuantía del dos por ciento (2%). Los anteriores valores serán liquidados sobre el valor total de la oferta adjudicada antes del IVA, y serán objeto de retención al momento de efectuar los respectivos pagos, de manera proporcional.

DÉCIMA. GARANTÍAS: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que asume el contratista con la suscripción del Contrato, ésta deberá constituir garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos: a) ***Cumplimiento*** de las obligaciones a su cargo en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, por el término de duración de este y cuatro (04) meses más. b) ***Calidad del servicio*** en cuantía equivalente al 50% del valor total del contrato, por el término de dos (2) años contados a partir de la aprobación de los estudios y diseños, o por el mismo término de vigencia de la póliza de estabilidad de la obra. c)***Pago de salario*** en cuantía equivalente al 5% del valor del contrato por el término de duración del mismo y tres (03) años más. d) ***Responsabilidad civil Extracontractual*** en cuantía del diez por ciento (10%) del valor del contrato, mínimo 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más.

DÉCIMA PRIMERA. AFILIACION AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con el artículo 50 de la LEY 789 DE 2002, EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del presente contrato, el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social, incluyendo pagos parafiscales, si hubiere lugar a ellos.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En concordancia con los artículos 25 y 68 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan, ante la ocurrencia de cualquier posible diferencia surgida con ocasión de la ejecución del contrato, acudir al empleo de mecanismos alternativos de solución de controversias.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita de INFIMANIZALES, de conformidad con el tercer inciso del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** Si a **EL CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita de INFIMANIZALES, y si esto no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución de conformidad con el inciso primero del artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionados por los artículos 1, 2 y 4 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA QUINTA. AUSENCIA DE RELACIÓN: Entre EL CONTRATISTA e INFIMANIZALES no existirá vínculo jurídico-laboral alguno. Para todos los efectos legales el presente contrato es de naturaleza Estatal y, por tanto, bajo ningún evento será considerado como de trabajo y, en consecuencia, no generará pago de prestación social alguna.

DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un Acta en la que conste el evento, sin que, para los efectos del término de duración de este, sea computable el término que dure la suspensión.

DÉCIMA SEPTIMA. RESPONSABILIDAD: En aplicación de los numerales 7 y 8 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, así como por la calidad del objeto contratado. Así mismo, responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a INFIMANIZALES, o a un tercero, en los términos del artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el

artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal que señale la Ley.

DÉCIMA OCTAVA. SARLAFT Y ANTICORRUPCIÓN: Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato se encontraren en alguna de las partes, dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que alguna de ellas, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas- ONU), en listas de la OFAC o Clinton, etc., la parte libre de reclamo tendrá derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó. Asimismo, deberá Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige el CONTRATANTE para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de INFIMANIZALES y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigor del referido Manual; así como, todos los demás documentos e información que el CONTRATANTE estime pertinentes.

DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULA AMBIENTAL: El Contratista que preste sus servicios personales en las instalaciones de la Entidad, deberá realizar ahorro y uso eficiente del agua y la energía, efectuar la separación en la fuente de los residuos sólidos conforme al código de colores adoptado por la Entidad, asimismo deberá participar activamente en las sensibilizaciones, charlas, actividades y acciones que se ejecuten en el marco de la implementación del Plan de Gestión Ambiental.

VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente instrumento se entiende perfeccionado con la aceptación en el SECOP II del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. EJECUCIÓN: Para la ejecución del contrato se requerirá del registro del compromiso presupuestal con el fin que los recursos afectados al presente contrato no sean desviados a ningún otro fin; Constitución de las garantías exigidas, acreditación de cumplimiento de las obligaciones con el sistema integral de seguridad social, así como del pago de aportes parafiscales, si hubiere lugar a ellos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. INFIMANIZALES podrá terminar, interpretar y/o modificar

unilateralmente el presente contrato en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA TERCERA. FORMAS DE TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por cumplimiento en la ejecución del objeto contractual. **4.** Por cualquiera de las causales previstas en la ley. **5.** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con su ejecución. **6.** Por incumplimiento del contrato; previo agotamiento del debido proceso de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración de su plazo. En caso de que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación o si no se llega a un acuerdo, **INFIMANIZALES** podrá liquidar unilateralmente el contrato en los términos previstos en la ley. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

VIGÉSIMA QUINTA. REVISIÓN. El presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría Municipal, órgano que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 3 del artículo 165 de la Ley 136 de 1994, puede exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal.

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación - SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

ACEPTADO EN PORTAL SECOP II

Por INFIMANIZALES **HERNAN GÓNZALEZ CARDONA**

ACEPTADO EN PORTAL SECOP II

Por EL CONTRATISTA **GRUPO M&M CONSULTORIA S.A.S**
Rep. Legal JOHN ALEJANDRO RICO VARGAS

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las funciones que como tal le corresponde:

Por LA SUPERVISIÓN. **PATRICIA CUBILLOS LÓPEZ**

Aprobó. **ERU** Secretario General
Revisó. **DAM** Profesional Esp. Secretaria General
Proyecto. **LVC** Contratista